



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con el atento informe que se allega la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. Para proveer Bucaramanga, 31 de julio de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO ALFONSO VERGEL PRADA
DEMANDADOS:	VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO OLGA RAQUEL ESPARZA RAMÍREZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 325
RADICADO:	680014189001-2020-00001-00
DECISIÓN:	NO TIENE EN CUENTA COMUNICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial, y una vez revisadas las presentes diligencias, no se tendrán en cuenta las citaciones efectuadas a los demandados VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO y OLGA RAQUEL ESPARZA RAMÍREZ, toda vez que en las mismas se expresa una fecha errónea de la providencia a notificar¹, pues se consignó, que es el auto adiado del 16 de enero del año 2020, cuando lo correcto es **21 DE ENERO DE 2020**², circunstancia esta que debe observar el demandante al momento de remitir nuevamente la citación.

Observa este despacho, que en anteriores oportunidades, el apoderado antecesor también incurrió en sendos errores razón por la cual, SE REQUIERE a la estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas, MARGARITA ROSA RUIZ MARTÍNEZ, para que remita nuevamente la citación a fin de notificar a los demandados VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO y OLGA RAQUEL ESPARZA RAMÍREZ, dando estricto cumplimiento a la norma reseñada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 05 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 04 de agosto del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

¹ Artículo 291 del C.G.P. (...) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la **fecha de la providencia que debe ser notificada**, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

² Folio 26.